

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
23 OCT 2012
669

400
Cuatrocientos
y
nove

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG.PIURA-GSRLCC-G -2012/GOB.**

Sullana, 20 OCT 2012

VISTO : El Expediente N° 6380 de fecha 12 de Octubre del 2012 y la Resolución Gerencial Sub Regional N° 584-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 20 de Setiembre del 2012; referidos al Recurso de Reconsideración presentado por el ex Funcionario Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** ex Director Sub Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 584-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 20 de Setiembre del 2012, se sancionó administrativamente al ex Funcionario Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** ex Director Sub Regional de Infraestructura, la misma que consistirá con el pago de una multa equivalente a 2UIT la misma que a la fecha asciende a **SIETE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,300.00)**.

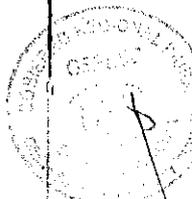
Que, mediante el Expediente N° 6380 de fecha 12 de Octubre del 2012 el ex Funcionario Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** ex Director Sub Regional de Infraestructura; presenta ante la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", un Recurso de Reconsideración, contra la citada Resolución.

Que, mediante el INFORME N° 431-2012/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Octubre del 2012, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto al Recurso de Reconsideración antes indicado, manifestando lo siguiente :

- Que, el Recurso de Reconsideración se encuentra regulado en el artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, cuyo tenor literal es el siguiente:
- Que, el Recurso de Reconsideración se encuentra regulado en el artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 208.- Recurso de Reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 669-2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 23 OCT 2012

nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

1. En consecuencia, el precepto legislativo citado establece claramente que para la procedencia del Recurso de Reconsideración, desde el plano formal, el administrado deberá sustentarlo en nueva prueba y, de no cumplirse, dicho recurso deberá ser declarado improcedente.
2. De la revisión del escrito de reconsideración presentado por el administrado impugnante, se advierte que no ha presentado ni ha ofrecido nueva prueba, incumpliendo el requisito formal establecido en la norma citada, razón por la cual, al no adjuntar nueva prueba que permita una mejor valoración de su recurso y en cumplimiento de lo establecido por el legislador, dicho recurso deberá ser declarado improcedente, pues los documentos que ha adjuntado a su recurso no constituyen nueva prueba y ni siquiera ha señalado su pertinencia para efectos de reconsiderar la sanción impuesta.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 431-2012/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Octubre del 2012;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración, presentado por el ex Funcionario Ing. **JOSE CASTRO PISFIL** ex Director Sub Regional de Infraestructura, contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 584-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 20 de Setiembre del 2012, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



458
Cuatrocientos
noventa y ocho

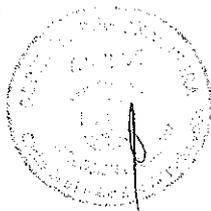
**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 669-2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 23 OCT 2012

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex Funcionario antes indicado, en su domicilio ubicado en Calle Moquegua N° 382 Oficina 2012 del Distrito y Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna
.....
CPC. Luis Gerardo Vivas Chorro
GERENTE SUB REGIONAL